



INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA 5/2021

**DIRECTRICES A SEGUIR PARA
LA ELABORACIÓN, APROBA-
CIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN
NORMATIVO ANUAL DE LA
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ÍNDICE

I) MARCO JURÍDICO Y OBJETO DE ESTA INSTRUCCIÓN	3
II) OBJETIVO, ACTIVIDADES, MEDIOS, TIEMPO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.....	3
III) CONTENIDO DEL PLAN NORMATIVO	4
IV) DEPENDENCIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.....	5
V) ELABORACIÓN DEL PLAN NORMATIVO	5
VI) PLAZO DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.....	5
VII) CONTENIDO DEL ACUERDO APROBATORIO DEL PLAN NORMATIVO.....	5
VIII) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO	5
IX) PUBLICIDAD DEL PLAN NORMATIVO Y DE LA EVALUACIÓN	9
X) RÉGIMEN TRANSITORIO PARA EL PLAN NORMATIVO DEL AÑO 2022	6
XI) PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN	6
ANEXO 1: MODELO DE FICHA PARA EL PLAN NORMATIVO.....	8
ANEXO 2: MODELO DE NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR DE REMISIÓN DE FICHAS PARA EL PLAN NORMATIVO	9
ANEXO 3: MODELO TRANSITORIO DE FICHA PARA EL PLAN NORMATIVO DE 2022	10
ANEXO 4: MODELO TRANSITORIO DE NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR DE REMISIÓN DE FICHAS PARA EL PLAN NORMATIVO DE 2022	11

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01	
Observaciones		Página	2/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I) MARCO JURÍDICO Y OBJETO DE ESTA INSTRUCCIÓN.

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que anualmente las Administraciones Públicas hagan público un Plan Normativo que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que dicho Plan se publique en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En línea con este precepto, el artículo 19 de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería, establece la publicación en el portal de transparencia de los planes anuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y el grado de cumplimiento y resultados, su evaluación e indicadores de medida y valoración.

En este marco, el objeto de la presente Instrucción es establecer las pautas para la elaboración y aprobación del Plan Normativo anual de la Diputación de Almería, así como fijar los parámetros para su evaluación.

II) OBJETIVO, ACTIVIDADES, MEDIOS, TIEMPO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.

En consonancia con los dos preceptos citados en el epígrafe anterior:

1) El objetivo del Plan es que las iniciativas normativas de las que precise dotarse la Diputación en cada momento se incluyan en el Plan Normativo correspondiente y que las mismas estén, al menos, aprobadas inicial o provisionalmente antes de finalizar el año al que el Plan se refiera. A estos efectos, se considerará iniciativa normativa la pretensión de la aprobación, tanto de una norma de nueva creación, como de la modificación y/o derogación de una preexistente¹.

2) Las actividades objeto del Plan, esto es, las iniciativas normativas que cada año procedan, se implementarán desde las Dependencias correspondientes con medios propios, salvo que, por razones debidamente motivadas, se precisen medios externos (por ejemplo, la contratación de algún informe técnico externo).

¹El aludido artículo 132 de la Ley 39/2015 no establece ninguna especificidad para el ámbito local, el cual, cuenta con procedimientos propios y, por consiguiente, no concreta si la aprobación de cada iniciativa comprendida en el Plan Normativo a aprobar en el año siguiente ha de ser inicial/provisional o definitiva. Así las cosas, lo ideal sería que todas las normas incluidas en cada Plan, no solo estuvieran aprobadas definitivamente dentro el año correspondiente, sino también publicadas en los lugares pertinentes. Sin embargo, los procedimientos inherentes a la elaboración y aprobación de las normas locales, suelen ser relativamente extensos y/o en ocasiones pueden acaecer circunstancias ajenas a la Diputación que no permitan iniciarse hasta un determinado momento del año no coincidente con los inicios del mismo (por ejemplo, obtener datos de otras administraciones o entidades externas), y con independencia de que todas estas eventuales circunstancias pudieran justificarse y/o ponerse de manifiesto en la correspondiente evaluación, lo cierto es que en el entorno local existen dos momentos aprobatorios y el indicado precepto no concreta si ha de tener lugar uno u otro, por lo que a efectos de entender cumplido tal precepto y lo previsto en el propio Plan Normativo, ha de considerarse suficiente que la iniciativa normativa se halle, al menos, aprobada inicial o provisionalmente dentro del año al que el Plan afecte, y, en definitiva, que la misma no quede inmovilizada. De hecho, ni siquiera la aprobación definitiva, por si sola y como tal, implica que la norma pueda entrar en vigor y/o que se pueda aplicar, sino que, para ello, se precisa, en todo caso, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3) El tiempo previsto para la ejecución del Plan será el año natural al que se refiera el mismo. La ejecución vendrá determinada por el cumplimiento del objetivo contenido en apartado 1) de este epígrafe.

4) La evaluación de cada Plan comprenderá tres apartados, basados en un único indicador de carácter numérico, a saber:

- a) Número de iniciativas incluidas en el Plan aprobadas inicial o provisionalmente durante el año al que se refiera el Plan.
- b) Número de iniciativas incluidas en el Plan no aprobadas inicial o provisionalmente durante el año al que se refiera el Plan y motivo.
- c) Número de iniciativas no incluidas en el Plan, pero aprobadas inicial o provisionalmente durante el año al que se refiera dicho Plan y motivo por el que no se incluyeron y por el que debieron aprobarse sin demora en ese año.

Para medir el grado de cumplimiento del Plan de cada año se emplearán los resultados del apartado 4.a) de este epígrafe, expresados porcentualmente, con los siguientes criterios de valoración de la evaluación:


- a) Baja: si el grado cumplimiento es igual o inferior al 35%;
- b) Media: si el grado de cumplimiento es igual o inferior al 70%;
- c) Alta: si el grado de cumplimiento es superior al 70%; y,
- d) Excelente: si se ha cumplido en su totalidad, esto es, el 100%.

Así, por ejemplo, si un Plan contiene 10 iniciativas y durante el tiempo previsto para su ejecución se han aprobado inicial o provisionalmente 8, el grado de cumplimiento del Plan será del 80% y la valoración de su evaluación será alta.

Los resultados dimanantes de los apartados 4.b) y c) de este epígrafe, sin perjuicio del valor numérico informativo de cada uno de ellos, comprenderán, además, los motivos de tales situaciones, los cuales coadyuvarán a evitar desviaciones futuras y a efectuar las correcciones que procedan.

III) CONTENIDO DEL PLAN NORMATIVO.

El Plan Normativo anual contendrá las iniciativas normativas que se prevean tramitar por las distintas dependencias de la Diputación para el año siguiente. En el Plan se hará constar que las iniciativas contenidas en el mismo se van a implementar por medios propios. Si en alguna de las iniciativas se van a emplear medios externos se hará constar esta circunstancia.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IV) DEPENDENCIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.

La tramitación de los expedientes administrativos inherentes al Plan Normativo anual, corresponderá a la dependencia de la Diputación con competencias en materia de organización², por comportar dicho Plan una naturaleza propia de tal materia.

V) ELABORACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.

La elaboración del Plan Normativo tendrá lugar sobre la base de las propuestas firmadas por las Jefaturas de Servicio o responsables de las Dependencias directas afectadas conforme al modelo de ficha que figura en el anexo 1 de esta Instrucción, las cuales, a su vez, se remitirán por los Diputados/as correspondientes, a la dependencia con competencias en materia de organización de la Diputación, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento³, del 1 al 31 de octubre de cada año, mediante nota de régimen de interior, cuyo modelo se halla en el anexo 2 de la presente Instrucción. Ello, sin perjuicio de los modelos de ficha y de nota de régimen interior previstos, con carácter transitorio, para la elaboración del Plan Normativo del año 2022, en los respectivos anexos 3 y 4 de esta misma Instrucción, de conformidad con lo establecido en el epígrafe IX) del presente documento.

VI) PLAZO DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.

La aprobación de cada Plan normativo deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre del año anterior al de su ejecución. Su ejecución deberá llevarse a efecto del 1 de enero al 31 de diciembre del año al que se refiera el Plan.

VII) CONTENIDO DEL ACUERDO APROBATORIO DEL PLAN NORMATIVO.

El acuerdo aprobatorio contendrá, además de la aprobación del Plan Normativo correspondiente (que podrá incluirse en el mismo acuerdo o en documento separado con indicación en dicho acuerdo de la URL de verificación), la toma de razón de la evaluación del Plan anterior cuyo tiempo de ejecución haya finalizado, de conformidad con los datos facilitados por las Dependencias afectadas (los datos inherentes a la evaluación de los que se tome razón podrán incluirse en el propio acuerdo o en documento separado con indicación en dicho acuerdo de la URL de verificación), sin perjuicio de cualquier otro extremo que pueda resultar procedente.

VIII) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO.

² Actualmente, esta dependencia es la Dirección de Organización.

³ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La normativa de régimen local nada establece a este respecto, por lo que, en principio, cabría pensar que la aprobación del Plan Normativo corresponde a la Presidencia, en virtud de la competencia residual que dicha normativa atribuye la misma. Sin embargo, habida cuenta de que nos hallamos ante un Plan que contiene las normas que pretende aprobar la Diputación y que, precisamente, la aprobación de tales normas corresponde al Pleno, parece más coherente que dicho Plan se apruebe también por el Pleno. Asimismo, dicho órgano tomará razón de la evaluación del Plan anterior, de conformidad con lo reseñado en el epígrafe anterior.

IX) PUBLICIDAD DEL PLAN NORMATIVO Y DE LA EVALUACIÓN.

En línea con el citado artículo 19 de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 de esta misma norma, por la dependencia con competencia en materia de organización⁴ se efectuarán los trámites precisos para que se publique en el portal de transparencia del portal de internet de la Diputación una certificación del acuerdo plenario aprobatorio del Plan Normativo pertinente y comprensivo de la toma razón de la evaluación del Plan anterior correspondiente, en el plazo de veinte días, desde su adopción⁵.

X) RÉGIMEN TRANSITORIO PARA EL PLAN NORMATIVO DEL AÑO 2022.

Para el Plan Normativo del año 2022, se aplicarán las normas generales previstas en esta Instrucción y, por tanto, se aplicará el plazo de remisión contenido en el epígrafe IV), es decir, del 1 al 31 de octubre de 2021, pero se utilizarán los modelos de ficha y de nota de régimen interior recogidos, respectivamente, en los anexos 3 y 4 de esta misma Instrucción.

La utilización de tales modelos diferentes para la elaboración del Plan Normativo de 2022, tiene lugar porque en el momento que hayan de remitirse los mismos no es posible aun enviar la información relativa a la evaluación del Plan anterior conforme a lo señalado en esta Instrucción, por lo que en los modelos transitorios de los anexos 3 y 4 se han suprimido las referencias concernientes a la evaluación y solo figuran las referentes a la planificación. Por ende, expirado el 31 de octubre de 2021, los anexos 3 y 4, dejarán de tener vigor y, para el año siguiente, esto es, a partir del 1 de octubre de 2022, deberán emplearse los anexos 1 y 2 que sí comprenden las previsiones en materia de evaluación del Plan precedente.

XI) PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.


⁴ Actualmente, esta dependencia es la Dirección de Organización.

⁵ Actualmente, esta publicación en el portal de transparencia compete a la Sección de Información del Servicio de Organización e Información, que precisamente, se ubica dentro de la Dirección de Organización.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con el artículo 20.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería, puesto en relación con el artículo 16.1 de la misma norma, esta Instrucción se publicará en el portal de transparencia del portal web de la Diputación de Almería, en el plazo de veinte (20) días desde su adopción. Su vigencia y efectos en la Diputación de Almería, se iniciarán a partir del día siguiente al de tal publicación, y se mantendrán hasta tanto no se produzca un pronunciamiento en otro sentido. Ello, sin perjuicio de su publicación simultánea, igualmente, en el tablón de anuncios del referido portal web de la Diputación de Almería, así como de su publicación también en la intranet provincial.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01	
Observaciones		Página	7/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 1: MODELO DE FICHA PARA EL PLAN NORMATIVO⁶.
(A suscribir por la Jefatura de Servicio/responsable Dependencia directa⁷)

PLAN NORMATIVO	
Área/Delegación	
Dependencia tramitadora	

PLANIFICACIÓN	
NORMAS A INCLUIR EN EL PLAN NORMATIVO DEL PRÓXIMO AÑO	
Denominación	
(Detallar lo que proceda en cada caso: "Aprobación de...", "Modificación de ...", "Derogación de..." o "Aprobación de ... y derogación de ..."). Si en alguna de las iniciativas se van a emplear medios externos (por ej., contratación de algún informe técnico) se hará constar esta circunstancia.	

EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO AÑO ANTERIOR (Apartado 4.a) del Epígrafe II de la Instrucción Secretaría 5/2021	
NORMAS INCLUIDAS EN EL PLAN NORMATIVO DEL AÑO ANTERIOR APROBADAS INICIAL O PROVISIONALMENTE DURANTE DICHO AÑO	
Denominación	

EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO AÑO ANTERIOR (Apartado 4.b) del Epígrafe II de la Instrucción Secretaría 5/2021	
NORMAS INCLUIDAS EN EL PLAN NORMATIVO DEL AÑO ANTERIOR NO APROBADAS INICIAL O PROVISIONALMENTE DURANTE DICHO AÑO	
Denominación	Motivo de la no aprobación

EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO AÑO ANTERIOR (Apartado 4.c) del Epígrafe II de la Instrucción Secretaría 5/2021	
NORMAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN NORMATIVO DEL AÑO ANTERIOR PERO APROBADAS INICIAL O PROVISIONALMENTE DURANTE DICHO AÑO	
Denominación	Motivo de no inclusión/aprobación

⁶ Este modelo se utilizará a partir del 1 de octubre de 2022, para la elaboración del Plan Normativo de 2023, cuya remisión, junto con la nota de régimen interior contenida en el Anexo II, deberá tener lugar del 1 al 31 de octubre de 2022.

⁷ Cada Dependencia afectada elaborará una sola ficha que recogerá de forma conjunta las iniciativas que prevea vaya a tramitar al año siguiente y/o los datos de la evaluación del Plan del año anterior que le correspondan. Si sólo se ve afectada por uno de los dos apartados (planificación o evaluación), solo se cumplimentarán los datos del mismo.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 2: MODELO DE NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR DE REMISIÓN DE FICHAS PARA EL PLAN NORMATIVO⁸.
(A suscribir por el/la Diputado/a correspondiente y remitir por Inter-Secret)

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE DIPUTADO/A DELEGADO/A DE ...

A RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN⁹

Asunto: remisión iniciativas Plan Normativo próximo año y evaluación Plan normativo año anterior, o en su caso, uno u otra, si así procede.

De conformidad con la Instrucción 5/2021 de la Secretaría General, le remito ... **(PONER EL NÚMERO)¹⁰** fichas relativas al enunciado contenido en el asunto, suscritas por las Jefaturas de Servicio/responsables de Dependencias directas adscritas/os a esta Delegación.

⁸ Este modelo se utilizará a partir del 1 de octubre de 2022, para el envío de las fichas inherentes al Plan Normativo de 2023, cuya remisión deberá tener lugar entre del 1 al 31 de octubre de 2022.

⁹ Actualmente, esta dependencia es la Dirección de Organización.

¹⁰ Poner el número de fichas que se remiten. Cada Delegación remitirá tantas fichas como Dependencias dependan de ella que se vayan a ver afectadas por el Plan Normativo. Cada Dependencia afectada elaborará una sola ficha que recogerá de forma conjunta las iniciativas que prevea vaya a tramitar al año siguiente y/o los datos de la evaluación del Plan del año anterior que le correspondan.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




ANEXO 3: MODELO TRANSITORIO DE FICHA PARA EL PLAN NORMATIVO DE 2022.

(A suscribir por la Jefatura de Servicio/responsable Dependencia directa¹¹)

PLAN NORMATIVO	
Área/Delegación	
Dependencia tramitadora	

PLANIFICACIÓN
NORMAS A INCLUIR EN EL PLAN NORMATIVO DEL PRÓXIMO AÑO
Denominación
(Detallar lo que proceda en cada caso: "Aprobación de...", "Modificación de ...", "Derogación de..." o "Aprobación de ... y derogación de ..."). Si en alguna de las iniciativas se van a emplear medios externos (por ej., contratación de algún informe técnico) se hará constar esta circunstancia.

¹¹ Cada Dependencia afectada elaborará una sola ficha que recogerá de forma conjunta las iniciativas que prevea vaya a tramitar para el Plan Normativo de 2022.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01	
Observaciones		Página	10/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO 4: MODELO TRANSITORIO DE NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
DE REMISIÓN DE FICHAS PARA EL PLAN NORMATIVO DE 2022.**
(A suscribir por el/la Diputado/a correspondiente y remitir por Inter-Secret)

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE DIPUTADO/A DELEGADO/A DE ...


**A RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA CON COMPETENCIA EN MATE-
RIA DE ORGANIZACIÓN¹²**

Asunto: remisión iniciativas Plan Normativo del año 2022.

De conformidad con la Instrucción 5/2021 de la Secretaría General, le remito ...
(PONER EL NÚMERO)¹³ fichas relativas al enunciado contenido en el asunto, suscritas
por las Jefaturas de Servicio/responsables de Dependencias directas adscritas/os a esta
Delegación.

¹² Actualmente, esta dependencia es la Dirección de Organización.

¹³ Poner el número de fichas que se remiten. Cada Delegación remitirá tantas fichas como Dependencias dependan de ella que se vayan a ver afectadas por el Plan Normativo. Cada Dependencia afectada elaborará una sola ficha que recogerá de forma conjunta las iniciativas que prevea vaya a tramitar al año siguiente y/o los datos de la evaluación del Plan del año anterior que le correspondan.

Código Seguro De Verificación	oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2021 13:18:01	
Observaciones		Página	11/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oiEiEZnsztAwut/d8y8EYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			